

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00714 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia legible de la escritura pública No. 0114 del 18 de enero de 2019.
- Ajustar los poderes especiales de acuerdo con lo previsto en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar el poder otorgado por Sauco S.A.S., teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P., esto es, determinando e identificando claramente el asunto para el cual fue otorgado.
- Indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses corrientes deprecados.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré base de la ejecución original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 8 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e84dd6b8a2b577493b4bc90d5c5b0b82b12ce2ca59d9b85f70fa5de0e79f4bcb
Documento generado en 07/09/2021 12:53:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>